ACTA DE PRORROGA No.4 A LA SUSPENSION No 1

CONTRATO DE CONSULTORIA No: **415 DE 2024**

CONTRATISTA: S&M SOLUCIONES PROFESIONALES SAS
NIT 900.446.211 -7
SERGIO ANDRES CLARO LOPEZ

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR, SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

FECHA DE INICIO:	29 de noviembre de 2024
FECHA SUSCRIPCIÓN:	27 de noviembre de 2024
FECHA LEGALIZACIÓN:	28 de noviembre de 2024
PLAZO PACTADO:	TREINTA (30) DIAS
VALOR CONTRATO:	$ 347.137.620,00
PORCENTAJE ANTICIPO:	CINCUENTA (50) %
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	28 de diciembre de 2024
FECHA DE SUSPENSION No 1:	17 de diciembre de 2024
PRORROGA 1 A SUSPENSION 1:	17 de febrero de 2025
PRORROGA 2 A SUSPENSIÓN 1:	17 de marzo de 2025
PRORROGA 3 A SUSPENSIÓN 1:	11 de abril de 2025
PRORROGA 4 A SUSPENSIÓN 1:	10 de junio de 2025

En la ciudad de Arauca, a los diez (10) días del mes de junio de 2025, se reunieron las siguientes personas: el Licenciado **ARIEL PEDRAZA PINZÓN** en calidad de Secretario de Educación Departamental, el Ingeniero **SERGIO ANDRES CLARO LOPEZ** en representación del S&M SOLUCIONES PROFESIONALES SAS en calidad de contratista y el Ingeniero Eduard Mora Cabrera en calidad de supervisor del contrato según resolución 4366 de 2024, con el fin de suscribir la presente Acta de prorroga 4 a la suspensión No 1 del contrato de consultoría de la referencia, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que mediante acta de reunión No 7 de fecha de fecha 10 de junio de 2025, el contratista de la consultoría 415 de 2024 manifiesta que, en cumplimiento de los compromisos establecidos conforme a la propuesta de alcance de los diseños complementarios, derivada del diagnóstico técnico realizado en campo por el contratista de la consultoría, y con el fin de viabilizar el trámite de adición de valor y plazo al contrato

vigente, mediante la Ordenanza No. 185 de 2025 se aprobó, el día viernes 30 de mayo de 2025, la incorporación de recursos provenientes del superávit fiscal y otras fuentes al presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

En este contexto, y dado que aún no se ha formalizado la suscripción del acto administrativo que materialice la adición de valor y plazo al contrato, se requiere un mayor plazo para completar los trámites administrativos internos restantes. Estos incluyen, entre otros, la elaboración de los documentos contractuales actualizados, la revisión técnica y jurídica por parte de las dependencias competentes, y la aprobación definitiva ante las instancias correspondientes, conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Dado que el plazo contractual vigente está próximo a su vencimiento y que estos trámites no pueden adelantarse dentro del tiempo restante sin comprometer la legalidad y eficacia del proceso, se solicita la prórroga de la suspensión actualmente en curso por un período adicional de veinte (20) días. Esta medida permitirá a la entidad contar con el tiempo suficiente para concluir con la gestión administrativa requerida, sin interrumpir o poner en riesgo el desarrollo técnico del proyecto.

La extensión del período de suspensión se considera una medida necesaria para salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual bajo los principios de eficiencia, planeación y legalidad, evitando la ejecución de actividades sin la debida formalización de los cambios contractuales requeridos.

SEGUNDO: En atención a lo anterior y luego de analizar lo planteado en acta de reunión 7, la supervisión ve procedente suscribir prorroga No. 4 la suspensión No. 1, de manera que esta permita realizar los trámites correspondientes como se describe en dicha acta.

TERCERO: Por consiguiente y con fundamento en lo anteriormente expuesto, la administración departamental procede a la suscripción de la presente Acta de prorroga 4 a la Suspensión No 01 por el término de VEINTE (20) días o antes si las condiciones que la prórroga sean superadas.

CUARTA: Que para efectos de cumplimiento o del plazo extintivo, el tiempo de la suspensión no se contabilizará. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y esta no generará mayores costos para el Departamento, razón por lo cual el contratista libre y espontáneamente renuncia expresamente en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial

o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia de ejecución; desequilibrio económico por disponibilidad o traslado del personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y/o funcionamiento de la infraestructura propia de la empresa durante el periodo de suspensión.

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron el día diez (10) del mes de junio de 2025.

SERGIO ANDRES CLARO LOPEZ
R/ S&M SOLUCIONES PROFESIONALES SAS
Contratista

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental

EDUARD MORA CABRERA
Supervisor designado Res 4366 de 2024
Profesional Universitario SEDA

Proyecto: Eduard Mora Cabrera
Profesional Universitario SEDA